



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que dispone la publicación de diversas instrucciones a los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

En este marco se han dictado diversas instrucciones dirigidas a los Grupos de Desarrollo Rural, relativas a aspectos tales como la gestión de los gastos de funcionamiento de los Grupos, los informes de elegibilidad, el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido, las obras acometidas con medios propios por los Ayuntamientos o los criterios aplicables al requisito de creación o mantenimiento de empleo. Sin perjuicio de la difusión que los propios Grupos deben dar a estas instrucciones y al resto de disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en los citados convenios, parece conveniente proceder a su publicación con el fin de facilitar su conocimiento general.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca,

R E S U E L V O

Único.—Disponer la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las siguientes instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural para los Grupos de Desarrollo Rural:

- Instrucción n.º 1, relativa a expedientes de gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural y otros proyectos promovidos por los Grupos.
- Instrucción n.º 2, relativa a numeración codificada de los expedientes.
- Instrucción n.º 3, relativa a informes de elegibilidad.
- Instrucción n.º 4, relativa a creación y mantenimiento de empleo.
- Instrucción n.º 5, relativa a proyectos realizados por los Ayuntamientos con medios propios.
- Instrucción n.º 6, relativa a subvencionabilidad del impuesto sobre el valor añadido.

Oviedo, a 11 de junio de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural.—13.371.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013

EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 1: Expedientes de gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural y otros proyectos promovidos por los Grupos

1. Antecedentes:

Los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural pueden ser subvencionados en el marco del eje Leader conforme a lo establecido en el artículo 63.c del Reglamento (CE) n.º 1698/2005. La tramitación de los expedientes relativos a estos gastos debe ser objeto de un procedimiento específico, al que se refieren tanto los convenios de colaboración suscritos entre el Principado de Asturias y los Grupos como la normativa general.

Así, según el punto 2 de la cláusula novena de los convenios de colaboración entre el Principado de Asturias y los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013: "En el caso de las solicitudes del propio grupo deberán presentarse ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, acompañada de toda la documentación que se determine en las instrucciones sobre procedimientos de gestión."

Por su parte, el apartado 5.2.5 del Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013, aprobado por el Fondo Español de Garantía Agraria en su calidad de organismo de coordinación de los organismos pagadores españoles establece que: "Los controles administrativos (epígrafes 3 y 4 de la presente circular) sobre los proyectos cuyo promotor/beneficiario es el propio grupo de acción local no podrán ser delegados en el mismo y deberán ser efectuados, en todo caso, por la Autoridad competente."



A la vista de lo anterior, parece necesario establecer normas detalladas para la tramitación de las solicitudes de ayuda de gastos de funcionamiento, que para una mayor simplificación de los procedimientos pueden abarcar períodos anuales, así como para las solicitudes de pago, fijando a la vez la documentación necesaria para que los controles administrativos exigidos por el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 puedan ser llevados a cabo en condiciones adecuadas. Estas normas pueden extenderse, mutatis mutandis, a otros proyectos promovidos por los Grupos, que no consistan en gastos de funcionamiento.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

2. Objeto de la Instrucción:

El objeto de esta instrucción es establecer el procedimiento para tramitar los expedientes cuyo promotor es el propio Grupo de Desarrollo Rural.

3. Solicitudes anuales de ayudas para gastos de funcionamiento:

Las solicitudes de ayuda se presentarán con carácter anual, en impreso normalizado (Anexo I de la presente instrucción), preferentemente en los registros que tiene habilitados la Consejería de Medio Rural y Pesca. Las solicitudes incluirán los gastos de gestión y funcionamiento previstos en la anualidad para la que se realiza la solicitud. En el caso de la primera solicitud, se incluirán también los gastos realizados desde el inicio de las operaciones.

Deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

I. Con carácter general:

- a) Memoria descriptiva de la operación prevista, que incluya presupuestos y desglose de gastos de personal (según anexo II).
- b) Documentos explicativos del presupuesto presentado y relación de los documentos aportados incluyendo en su caso facturas pro forma u otros justificantes, en particular de los servicios (limpieza, mantenimiento diverso, etc.) y de material informático (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.).
- c) Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- d) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización a la Consejería para recabar dicha información.
- e) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización a la Consejería para recabar dicha información.
- f) Certificado de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles o autorización a la Consejería para recabar dicha información.
- g) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.

II. En el caso de la primera solicitud y/o cuando existan cambios:

- h) Si procede, solicitud presentada en base a Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje 4, LEADER, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como ratificación de la misma, que podrá adoptar la forma de una declaración incluida en la nueva solicitud.
- i) Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- j) Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo si existe variación.
- k) Fotocopia compulsada de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GAL, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.
- l) Fotocopia compulsada del NIF de todo el personal contratado por el GAL.
- m) Fotocopia compulsada de la titulación académica de todo el personal contratado por el GAL.
- n) Fotocopia compulsada del convenio del RAF.
- o) Documento acreditativo del cumplimiento de la compatibilidad de la persona físicas que realice las funciones de RAF, mediante acuerdo de la entidad pública en cuya plantilla se integra.
- p) Documento acreditativo de que la persona física que realiza las funciones de RAF es un funcionario del ente local designado como RAF, con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos.
- q) Certificado del RAF donde se acredite la relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el GAL y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y Seguridad Social).
- r) Documento justificativo de los criterios considerados y valorados en la determinación del sueldo de cada uno de los miembros del GAL, dentro de los baremos establecidos.
- s) Dedicación del RAF imputable a Leader.
- t) Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamiento, liquidados y registrados.
- u) Fotocopia compulsada de los contratos de mantenimiento.

El Servicio de Coordinación del Programa de Desarrollo Rural podrá solicitar los documentos y los informes que considere necesarios, así como la subsanación de deficiencias.



Una vez que la Consejería realice los controles administrativos de la solicitud de ayuda, el Director General de Desarrollo Rural emitirá el informe de elegibilidad, que será notificado por escrito a cada GAL, en el que se hará constar el presupuesto aprobado para la gestión y el funcionamiento del GAL en el período correspondiente.

El Grupo seguirá con los trámites preceptivos como cualquier otro expediente. En el caso de que por causas justificadas se prevea incrementar los gastos del expediente, el Grupo deberá presentar una solicitud de modificación en un procedimiento igual que para una nueva solicitud.

4. Solicitudes de pago de gastos de funcionamiento:

La solicitud de pago deberá ser presentada en los registros que tiene habilitados la Consejería de Medio Rural y Pesca, utilizando el modelo incluido en el anexo III. Las certificaciones parciales podrán hacerse trimestralmente, si superan las cuantías mínimas establecidas en el apartado 4 de la base 14 de la Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería, por la que se establece el régimen de ayudas. Podrán tramitarse anticipos, si se cumple lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006.

Documentación que hay que aportar en la justificación:

- a) Original de las facturas acreditativas de todos los pagos incluidos en la justificación, acompañado de los títulos, documentos o extractos bancarios que prueben la efectividad del pago.
- b) Hoja resumen de la relación de gastos justificados, con la suma total, firmada por el RAF y por el/la gerente/a.
- c) Fotocopia compulsada de las nóminas del personal dependiente del GAL que se justifican, incluida la del RAF, donde deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de sus tareas Leader.
- d) Certificado del RAF con el resumen de las dietas y las indemnizaciones por desplazamientos del período correspondiente, donde se especifiquen la fecha, el horario de inicio y final del desplazamiento, el nombre de la persona que se desplaza y el cargo que ocupa en el grupo, el destino del desplazamiento, el motivo y los kilómetros.
- e) Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el GAL del período de justificación.
- f) Certificado del RAF con la relación de trabajadores ocupados en el GAL e incidencias que les afectan en el período justificado.
- g) Justificación en la variación entre partidas del presupuesto.
- h) Listado donde se relacionen las inversiones y gastos realizados, comparados con los solicitados.
- i) Documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.
- j) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados.
- l) Declaración de otras subvenciones solicitadas y recibidas.
- m) En caso de que el proyecto lo requiera, el grupo deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante el plazo requerido en función de la naturaleza del proyecto. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
- n) Relación de documentos presentados.

Para justificar los gastos efectuados se deben presentar originales de las facturas correspondientes con un comprobante de pago, con fecha anterior a la finalización del plazo de certificación. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como toda la documentación del expediente de justificación, deben ir a nombre del grupo o de su personal susceptible de ocasionar gasto elegible.

La Consejería se encargará de realizar los controles administrativos de la solicitud de pago, que podrán incluir visitas in situ si procede según la naturaleza del expediente. En esos casos, la verificación material asegurará la existencia real del bien o bienes objeto de comprobación y su ajuste a lo solicitado.


5. Otros expedientes cuyo promotor es el propio Grupo de Desarrollo Rural:

Las normas contenidas en la presente Instrucción se aplicarán, mutatis mutandi, a la tramitación de otros proyectos que puedan promover los propios Grupos de Desarrollo Rural en medidas distintas del apoyo a los gastos de funcionamiento.

Oviedo, 20 de agosto de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.



Anexo I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EJE LEADER		SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Local:	REGISTRO DE ENTRADA
		Código del Grupo N° C.I.F.:	Nº EXPEDIENTE <input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/>
TITULO DEL EXPEDIENTE			
PETICIONARIO	CIF <input type="text"/>	Razón social:	
	Ubicación	Clase de Entidad	
	Con domicilio en <small>(calle o plaza y número o lugar)</small> <small>(localidad)</small> <small>(Municipio)</small> <small>(Provincia)</small> Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Teléfono:		
REPRESENTANTE	DNI/NIF <input type="text"/> - <input type="text"/>	1 ^{er} Apellido	
	2º Apellido		Nombre
	Con domicilio en <small>(calle o plaza y número o lugar)</small> <small>(localidad)</small> <small>(Municipio)</small> <small>(Provincia)</small> Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Teléfono		
MEDIDA 431 Funcionamiento del Grupo Año			
PRESUPUESTO €		AYUDA QUE SOLICITA €	
OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, así como todos los que figuran en la documentación que acompaña a la solicitud, y que a tal fin me comprometo a comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

En _____, a _____ de _____ de 200 _

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

-
-



Anexo II

GRUPO DE ACCION LOCAL :

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO	
CONCEPTO	IMPORTE
1.-Personal	
Gerente	
Tecnico 1	
Tecnico 2	
Tecnico 3	
Administrativo 1	
Administrativo 2	
S.Social a cargo empresa	
Desplazamientos	
Alojamientos y dietas	
R.A.F.	
Total Personal	
2.-Gastos Corrientes	
Trabajos realizados por otras empresas	
Arrendamientos	
Reparaciones y conservacion	
Servicios profesionales independientes	
Prima de seguros	
Suministros (Agua, luz, calefaccion, teléfono....)	
Material fungible de oficina	
Otros servicios	
Total Gastos Corrientes	
3.-Equipamientos	
Mobiliario	
Equipos para procesos de informacion	
Acondicionamiento	
Aplicaciones informaticas	
Otros	
Total Equipamientos	
4.-Gastos Organos de Decisión	
Dietas y Kilometrajes	
Otros	
Total Gastos Organos de Decision	
5.-Formación	
Matricula	
Alojamiento	
Manutención	
Transporte	
Total Formación	
6.-Asistencia Técnica	
En Arquitectura	
Otras	
Total Asistencia Técnica	
7.-Promoción y Desarrollo	
Carteleria, difusion y publicidad	
Pagina Web	
Otros	
Total Promoción y Desarrollo	
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO	



GRUPO DE DESARROLLO RURAL:

FICHA DE PERSONAL AÑO										
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTA	CARGO	GRUPO DE COTIZACION	SALARIO BRUTO ANUAL SIN ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACION	S.SOCIAL CARGO EMPRESA	DIETAS	KMS	% DE DEDICACION LEADER



Anexo III

<p align="center">PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EJE LEADER</p>  <p align="center">FEADER</p>	<p>SOLICITUD DE PAGO Grupo de Acción Local:</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
	<p>Código del Grupo Nº C.I.F.:</p>	<p>Nº EXPEDIENTE</p> <p>□□.□□□.□□□</p>

D., con NIF, actuando en nombre y representación del Grupo con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en,

EXPONE:

- Que con fecha la Dirección General de Desarrollo Rural informó favorablemente la solicitud anual de gastos de funcionamiento del Eje Leader por importe de € para la ejecución del proyecto, expediente nº
- Que con fecha/s realizó certificaciones parciales por importes de
- Que ha realizado de forma efectiva gastos que justifican la solicitud de ayuda por la cantidad abajo indicada.
- Que adjunto la documentación que a continuación se detalla:
 -
 -
 -
 -

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud de certificación final/parcial y abono de una ayuda de _____€ y previos los trámites que procedan sea resuelta favorablemente.

En *(lugar)*, a *(día, mes y año)*

Fdo: *(Nombre y apellidos)*

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013

EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 2: Numeración codificada de los expedientes

1. Antecedentes:

La gestión de los expedientes de ayudas Leader está sujeta a diversos requisitos, entre los que figura la necesidad de una contabilidad adecuada y de un sistema de control, evaluación y seguimiento continuo, que se facilitan si se establece una codificación de los expedientes común a todas las fases del procedimiento. Por otro lado, en esta gestión intervienen diversos agentes y organismos, lo que refuerza la conveniencia de armonizar la codificación de los expedientes, para facilitar la realización coordinada de las tareas citadas.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

2. Numeración de expedientes:

Constará de 8 dígitos separados por puntos en tres bloques, conforme al siguiente formato: XX.YYY.ZZZ

- a. Los dos primeros dígitos (XX) corresponden al Grupo asignado por orden alfabético con la siguiente correspondencia.

Grupo	Código
Alto Nalón	01
Alto Narcea Muniellos	02
Bajo Nalón	03
Cabo Peñas	04
Camín Real de la Mesa	05
Comarca de la Sidra	06
Montaña Central de Asturias	07
Navia Porcia	08
Oriente de Asturias	09
Oscos Eo	10
Valle del Ese-Entrecabos	11

- b. Los tres dígitos siguientes (YYY) corresponden a la medida.

Medida	Código
Modernización de las explotaciones agrícolas	121
Diversificación hacia actividades no agrícolas	311
Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	312
Fomento de actividades turísticas	313
Servicios básicos para la economía y la población rural	321
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	322
Conservación y mejora del patrimonio rural	323
Formación e información del eje 3	331
Adquisición de capacidades y promoción	341
Cooperación transnacional e interterritorial	421
Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción	431

- c. Los tres últimos dígitos (ZZZ) corresponden a una numeración correlativa de los expedientes según orden de entrada, con independencia de la medida.

Oviedo, 20 de agosto de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013

EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 3: Informes de elegibilidad

1. Antecedentes:

El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 establece en su artículo 26 la necesidad de realizar controles administrativos de todos los expedientes, incluyendo todos aquellos elementos que sea posible y adecuado controlar con medios administrativos, entre los que figuran la admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda, el cumplimiento de los



criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural y la conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las normas comunitarias y nacionales.

Entre los controles administrativos previstos en los convenios suscritos por el Principado de Asturias con los Grupos con fecha 20 de noviembre de 2008 (cláusula 10.ª) y en la normativa autonómica (apartado 2.c de la base 9.ª del anejo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader, publicada en BOPA n.º 70, de 25.3.2009) figura la realización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de un informe de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda. Este tipo específico de control administrativo, que no se encuentra entre los que el artículo 32 del citado Reglamento impide que sean realizados por el Grupo de acción local, puede ser delegado, conforme al artículo 33 de la misma disposición, salvo para los gastos efectuados en aplicación de la letra c) del artículo 63 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

Considerando que los Grupos de Desarrollo Rural de Asturias acumulan una larga experiencia en la aplicación de medidas conforme a la metodología Leader y cuentan con capacidad administrativa y de control, procede delegarles la realización de los informes de elegibilidad, en tanto controles administrativos en el ámbito del artículo 26 citado, con la excepción de los relativos a expedientes de gastos de funcionamiento y otros promovidos por el propio Grupo, sin perjuicio del mantenimiento de un sistema adecuado de vigilancia por parte de la Consejería conforme exige el artículo 33 del mismo Reglamento.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

2. Objeto de la Instrucción:

El objeto de esta instrucción es establecer la delegación en favor de los Grupos de Desarrollo Rural de la realización de los informes de elegibilidad, previstos en la cláusula décima de los convenios suscritos entre el Principado de Asturias y los Grupos el 20 de noviembre de 2008, para los proyectos no promovidos por los propios Grupos.

3. Ámbito y requisitos de la delegación:

Se delega en los Grupos de Desarrollo Rural la realización de los informes de elegibilidad de los proyectos no promovidos por el propio Grupo.

En la emisión de los informes de elegibilidad los Grupos deberán comprobar, además de todos los elementos que sea posible y adecuado controlar en esta fase del procedimiento, los siguientes aspectos exigidos por el artículo 26.2 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006:

- a) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
- b) El cumplimiento de los criterios de selección previstos en el programa de desarrollo rural.
- c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y las demás normas obligatorias correspondientes establecidas por las legislaciones nacionales o en el programa de desarrollo rural.
- d) La moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.
- e) La fiabilidad del solicitante, con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2000 gestionadas por los propios Grupos.

Los informes de elegibilidad serán aprobados por una persona de la gerencia técnica del Grupo. Un ejemplar firmado y fechado, que debe incluir un listado de las verificaciones efectuadas, así como constancia de la supervisión realizada por otra persona responsable, se archivará con el expediente, y su contenido será incorporado al sistema informático.

4. Controles de segundo nivel:

4.1 Controles de calidad realizados por los propios Grupos de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural incluirán en sus procedimientos de gestión la realización de controles de calidad sobre los controles administrativos realizados, incluyendo los informes de elegibilidad. Estos controles de calidad deberán ser realizados por personas distintas de las que realizaron los controles administrativos supervisados, e incluirán la repetición de una muestra suficiente de los mismos.

4.2. Supervisión de los controles administrativos realizados por los Grupos.

El Servicio de Coordinación del Programa de Desarrollo Rural aplicará, conforme a lo exigido por el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006, un sistema adecuado de vigilancia de los Grupos de Desarrollo Rural, que incluirá la comprobación periódica de que tienen capacidad administrativa y de control, controles de contabilidad y la repetición de una muestra representativa de controles administrativos. Para la confección del plan de trabajo se tendrán en cuenta las orientaciones de la circular de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria 28/2009 por la que se aprueba el Plan nacional de controles para las medidas de desarrollo rural correspondientes al Eje 4 Leader del período 2007/2013.

Oviedo, 6 de octubre de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013
EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 4: Creación y mantenimiento de empleo

1. Antecedentes:

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009) establece, en su base decimotava apartado once, requisitos de mantenimiento del empleo en el caso de la modernización de empresas existentes, y de creación de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo en la creación de nuevas empresas.

La aplicación de estos requisitos exige el establecimiento de criterios comunes que, para asegurar la necesaria coherencia entre todas las políticas de apoyo al desarrollo económico, deben ser equivalentes a los que se utilizan en la normativa comunitaria sobre ayudas públicas a las pymes.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

2. Objeto de la Instrucción:

El objeto de esta instrucción es establecer los criterios para el control de los requisitos de mantenimiento o creación de empleo conforme al apartado once de la base decimotava de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

3. Determinación del número de puestos de trabajo:

Para la aplicación de lo dispuesto en base decimotava apartado once de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009) se utilizarán los siguientes criterios:

- a) El número de puestos de trabajo de la empresa se determinará tanto en el establecimiento o establecimientos situados en la comarca en la que se lleve a cabo el proyecto de inversión como en el conjunto de la empresa, aplicándose los requisitos de creación y mantenimiento del empleo, según proceda, tanto a los datos comarcales como a los del conjunto de la empresa.
- b) La plantilla se calculará con el mismo método y datos que los utilizados para determinar la condición de micro-pyme, conforme a la normativa comunitaria vigente en cada momento (actualmente, anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008).

4. Requisitos específicos aplicables en caso de autoempleo:

- a) En los casos de inicio de una actividad económica o profesional por personas físicas como trabajadores autónomos o como empresarios o socios de personas jurídicas se podrá computar su trabajo a los efectos del cumplimiento del criterio de creación de empleo cuando se cumpla que, si desarrollan otra actividad como trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, ésta sea compatible por ubicación y dedicación con la nueva actividad. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios:
 1. Se considerará que la anterior actividad es compatible por su ubicación cuándo se desarrolle en la misma comarca Leader o en municipios limítrofes
 2. Se computará exclusivamente la diferencia en cómputo anual entre la jornada máxima de 1.826 horas y la realizada en la otra actividad.

Oviedo, a 4 de junio de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013
EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 5: Proyectos realizados por los Ayuntamientos con medios propios

1. Antecedentes:

El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 establece en su artículo 27.5 la necesidad de que los pagos efectuados por los beneficiarios sean justificados mediante facturas y documentos de pago, u otros de carácter probatorio equivalente. Por parte de los Grupos de Desarrollo Rural se han recibido consultas sobre el tratamiento a dar al caso especial en que los Ayuntamientos realizan con personal propio obras para las que se solicita una subvención. Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos cuentan, en su calidad de entidades públicas, con un control externo e interno que ofrece garantías adicionales sobre la justificación de los gastos, parece conveniente autorizar la utilización de personal propio, con las garantías necesarias para que quede establecida de forma suficientemente segura, la vinculación entre los gastos salariales soportados y el proyecto subvencionado.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).



2. Requisitos aplicables a los proyectos promovidos por Ayuntamientos y realizados con medios propios:

Los gastos correspondientes a proyectos de obras promovidos por entidades locales y realizados con medios propios serán subvencionables en las siguientes condiciones:

- a) Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- b) Del presupuesto total, calculado sumando el coste de los materiales y de la mano de obra, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60%. No serán subvencionables en ningún caso los costes generales.
- c) Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta condición en el correspondiente contrato laboral.
- d) Si la entidad local dispone de personal contratado y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda:
 - Comunicará por escrito a cada trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- e) La categoría profesional de los trabajadores adscritos al proyecto deberá concordar con la naturaleza de los trabajos realizados.
- f) La entidad local deberá comunicar previamente al Grupo la planificación temporal de los trabajos, con indicación de horarios y días de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados, así como cualquier incidencia que altere esta planificación. El Grupo deberá realizar al menos un control inopinado para confirmar la presencia de todos los trabajadores imputados al proyecto en las obras, levantando acta del mismo.
- g) No podrán emplearse en las obras trabajadores contratados en el marco de otros programas o ayudas que resulten incompatibles con la subvención solicitada.

Oviedo, 4 de junio de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013

EJE 4 LEADER

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción n.º 6: Subvencionabilidad del impuesto sobre el valor añadido

1. Antecedentes:

El Reglamento CE n.º 1698/2005 relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER establece en su artículo 71.3.a que el IVA no puede beneficiarse de la ayuda del FEADER excepto cuando se trate de IVA no recuperable que sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo 1.º de la Sexta Directiva 77/388/CEE. Esta norma se transcribe en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre (BOE n.º 1, de 1 de enero de 2010) por el que se establecen criterios relativos a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el FEADER, que precisa en su artículo 3.4 que no será subvencionable el IVA recuperable "ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria".

La aplicación de estas normas en el marco del Eje Leader plantea diversas cuestiones relativas al tratamiento de los proyectos promovidos por los grupos de desarrollo rural, por los ayuntamientos y por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, sobre los que conviene fijar un procedimiento común para el control de su cumplimiento

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA n.º 70, de 25-3-2009).

2. Proyectos promovidos por los Grupos de Desarrollo Rural:

En los gastos de funcionamiento y en otros proyectos promovidos por los Grupos de Desarrollo Rural el IVA se considerará subvencionable, salvo que se compruebe que, por la naturaleza del proyecto, la actividad subvencionada no se encuentra exenta o no sujeta.

Los Grupos deberán presentar cada año, con la primera solicitud de pago de gastos de funcionamiento, una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de situación censal, emitidas por la AEAT.

3. Proyectos promovidos por Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:

En los proyectos promovidos por Ayuntamientos y otras Entidades Públicas el IVA se considerará, con carácter general, no subvencionable. En los casos en que el Grupo de Desarrollo Rural estime que el IVA puede ser subvencionable, por no ser recuperable y ser soportado por entes públicos que no prestan servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria, deberá remitirse a la Dirección General de Desarrollo Rural un informe motivado, cuya aceptación por parte de la Dirección General será necesaria para la aprobación de la ayuda.

4. Proyectos promovidos por Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro:

En los proyectos no productivos promovidos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro el IVA se considerará subvencionable. El Grupo de Desarrollo Rural deberá realizar las comprobaciones necesarias para asegurarse de que



el IVA no es recuperable y es soportado por el beneficiario de forma efectiva y definitiva, para lo que deberán solicitar acuerdo de reconocimiento de exención del IVA para las actividades que desarrolla la entidad emitido por la AEAT, así como una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de situación censal, emitidas también por la AEAT.

Oviedo, 4 de junio de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural, Ángel Luis Álvarez Fernández.